305-A-IC

PROF	EPA S	THE COMMUNICATION OF THE PROPERTY OF THE PROPE	FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE						
1101	**** [6]	0.5	CIÓN PUEBL						
PROPERTY.	months of the	INFORI	ME VIÁTICOS	3					
FECHA:	lun	nes, 13 de diciembre de 202	RFC:		LIITE	670114-690	ń		
FECHA	iuii	ies, 15 de diciembre de 2021 A Val	KrCi		LOTI	0,0114 030			
		DATES DE COMISIONADO	0						
	LUNA					FELICITA	S		
	Apellido Pateri	no Apellido Ma	enno			Nombre (s)		
Adscripción:	SUBDELEGAC	CION DE RECURSOS NO. de em Meado: 1308	Nivel y Pu	esto:		P12 INSPEC	TOR		
	NA	ATURALES No. de ampleado! 1508							
July 18 1	18 F 8 (2000)	OBJETO DE LA COMISIÓN							
Hago de su conocimie									
LA	REGIÓN IXTA-POPO	Y SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, EJIDO LA PRECIOSIT	TA, MUNICIPIO DI	E TLAHUAR	PAN, Y ESTAD	O DE PUEBLA			
Durante los dias:	3, 7 y 8 DE DICIEM	BRE DE 2021.							
Con el objeto de:	ATENCIÓN A DENUN	NCIA CIUDADANA EN LA REGIÓN IXTA-POPO, MUNICIPION DE TL	AHUAPAN, VISITA	DE INSPE	ECCIÓN EN M	ATERIA FORES	TAL EN EL		
	PREDIO RUSTICO, L	JBICADO EN EL BARRIO DE MAQUIXTLA, MUNICIPIO DE ZACATLA	AN, ESTADO DE P	UEBLA.					
		lad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respect	to de la comproba	acion de la	s mismos, de	etallo a continu	uacion cada de las		
actividades realizadas	s, así como los impor	rtes erogados para los efectos financieros que haya lugar.							
		RESUMEN DE LAS ACTIVIDA	DES						
			PERIODO COI	MISIÓN		CUOTA	IMPORTE		
NO. OFICIO DE COMISIÓN		LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA	DÍAS:	DIARIA	(Pesos)		
		ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA EN LA REGIÓN DEL EXTA-POPO,	-	TERMINO					
PFPA/27.3/2C.27.2/1613/21		MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA.	03-dic	03-dic	.5	620.00	280.00		
PFPA/27.3/2C.2	27.2/1655 /21	ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA EN EL NAE. EJIDO LA PRECIOSITA,	07-dic	07-dic	.5	620.00	280.00		
PFPA/27.3/2C	.27.2/1656 /21	MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA. INSPECCIÓN EN EL PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL BARRIO DE	08-dic	08-dic	.5	620.00	280.00		
11,1,7,-1,=7,		MAQUIXTLA, MUNICIPIO DE ZACATLÁN			\$450 	R 10 48			
	·					TOTAL	\$ 840.00		
			SUMA	VIÁTIO	COS + PEA	JES	\$ -		
		T					1		
	IMPOR	TE EN LETRA: OCHOCIENTOS C	UARENTA PE	sos oc	/100 M.N	-	J		
OBSERVACIONES Y/	O ACLARACIONES:	,				11 1			
	. /								
	ELABORA	Vo.Bo.				AUTORIZA	/		
			1	Y			1		
	FELICITAS LUNA TE	ELLEZ	de		FLORIBER	TO MILAN CAN	ITERO		
INSPECTO	R DEL AREA DE RECUI	RSOS NATURALES	/X			MO			
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7	1A PRO	CURADURÍA FEDERAL DE	PROTECCIÓN AL AMBIENTE E	DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE N EL ESTADO DE PUEBLA.		
ENCARGADA DE	LA COORDINACIO	ON ADMINISTRATIVA C. FLORIBERTO MILAN CA SUBDELEGADO DE RECURSOS	NATURALES	Confundamen fracciones I y XIX	to en lo dispuesto por los a y penúltimo párrafo, 68, 83 y Recursos Naturales por lo	articulos 2 fracción XXXI, incis 3 párrato segundo y 84 del Re dicado en el Diario Oficial de	o a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 glamento interior de la Secretaria de la Federación el 26 de noviembre de		
(,#	JOH .	P SUBJECTION DE RECURBUS		2012, por oficio Protección al An	número PFPA/1/4C 26.1/1 nblente, Blanca Alicia Men	155/19 de fecha 11 de agosto doza Vera, lo designo para qu	a Federación el 26 de noviembre de de 2019, la Procuradora Federal de le a partir del 16 de agosto de 2019, ederal de Protección al Ambiente en		
C. BRISSE	TH SHUNASHI VAS	SQUEZ VASQUEZ		funja como Encar	gado de Despacho de la De	elegación de la Procuraduria I el Estado de Puebla	ederal de Protección al Ambiente en		
		(1			
	_	\	-						
		\							

RUC - 201336 | 24936 201352 | 24937 201358 | 24940 EPU-SB-100431 - 61392-195518



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS OFICIO DE AVISO DE COMISIÓN CON PAGO DE VIÁTICOS

FOLIO No. 24936 FECHA 17/12/2021

Pág. 1 de 1

I. UNIDAD RESPONSABLE	
I.1CLAVE Y DENOMINACIÓN E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO	
II.1NOMBRE FELICITAS LUNA TELLEZ	II.3ORIGEN México Puebla
II.2CARGO ENLACE	II.4RFC LUTF670114690

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

	III.1DESTINO	III.2P	ERIODO	III.3NÚN	MERO DE DÍAS		III.4CUOTA		III.5IM	PORTE
	ACIONAL (CD-ESTADO) ITERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 H	IRS. DIVISA	POR DÍA ME	NOS DE 24 HR	S. AUTO	RIZADO
Tlahuapa	an Puebla	03/12/2021	03/12/2021	0	1	MXN	560.00	280.00	100%	280.00
			TOTAL DÍAS:	0	1			EUROS		0.00
								DOLARES		0.0
								PESOS		280.0

. OBSERVACIONES			

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

Floriberto Milan Cantero Encargado de despacho en la delegación Puebla Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez
Inspector de medio ambiente y
recursos naturales

FELICITAS LUNA TELLEZ ENLACE



II.2.-CARGO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS OFICIO DE AVISO DE COMISIÓN CON PAGO DE VIÁTICOS

FOLIO No. 24937 FECHA 17/12/2021

Pág. 1 de 1

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE FELICITAS LUNA TELLEZ II.3.-ORIGEN México Puebla

II.4.-RFC

LUTF670114690

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

(III. DA	ATOS DE LA COMISIÓ	ON Y ASIGNA	CIÓN DE VIÁ	TICOS						
III.1DESTINO		III.2PI	ERIODO	III.3NÚMERO DE DÍAS			III.4CUOTA		//PORTE	
	ONAL (CD-ESTADO) RNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HF	RS. DIVISA		NOS DE 24 HF	RS. AUTO	
Tlahuapan	Puebla	07/12/2021	07/12/2021	0	1	MXN	560.00	280.00	100%	280.00
		22	TOTAL DÍAS:	0	1			EUROS		0.00
								DOLARES PESOS		280.00

VIV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

ENLACE

VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL EN ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA.

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO REVISO SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

Floriberto Milan Cantero Encargado de despacho en la delegación Puebla Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez
Inspector de medio ambiente y
recursos naturales

FELICITAS LUNA TELLEZ
ENLACE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS OFICIO DE AVISO DE COMISIÓN CON PAGO DE VIÁTICOS

FOLIO No. 24940 FECHA 17/12/2021

Pág. 1 de 1

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE FELICITAS LUNA TELLEZ II.3.-ORIGEN México Puebla

II.4.-RFC

LUTF670114690

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III	. DATOS DE LA COMISIO	ÓN Y ASIGNAC	CIÓN DE VIÁ	TICOS						
	III.1DESTINO	III.2PE	ERIODO	III.3NÚN	MERO DE DÍAS		III.4CUOTA		III.5IN	IPORTE
	NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HI	RS. DIVISA		NOS DE 24 HR	S. AUT	
Zacati	án Puebla	08/12/2021	08/12/2021	0	1	MXN	560.00	280.00	100%	280.00
		1	TOTAL DÍAS:	0	1			EUROS		0.00
								DOLARES		0.00
								PESOS		280.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

ENLACE

II.2.-CARGO

VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL EN ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA.

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO REVISO SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

Floriberto Milan Cantero Encargado de despacho en la delegación Puebla Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez
Inspector de medio ambiente y
recursos naturales

FELICITAS LUNA TELLEZ ENLACE





Procuraduría Federal de Protección Ambiente Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 1613 /21. Puebla, Pue., 29 de Noviembre de 2021.

C. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ.

PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un

e No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.

146 28 04. www.gob.mx/profepa







ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días







considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizaran todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad

No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue. 6 28 04. www.gob.mx/profepa







con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del **30 de Noviembre** al **03 de Diciembre del año en curso**, para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal consistentes en:

Se les comisiona a los suscritos a efecto de realicen visita de inspección en materia forestal en las tierras de uso común correspondientes al núcleo Agrario Ejidal "Ejido la preciosita" ubicado en el Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.







No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

2 9 NOV 2021

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES VENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/I/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

PUEBLA.

5 conlients (p. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.

WVZ.FMC/l'mef/b'fit







Procuraduría Federal de Protección Ambiente Delegación en el Estado de Puebla

> Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ /21. Puebla, Pue., 06 de Diciembre de 2021.

C. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ.

PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras x actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un







ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días







considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Sernáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizaran todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad







con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus, AMARILLO,- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garantícen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del <mark>06 al 10 de Diciembre del año en curso</mark>, para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal consistentes en:

Realizar visita de inspección en materia forestal en las tierras de uso común correspondientes al Núcleo Agrario Ejidal "Ejido la preciosita" ubicado en el Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla.

Para lo cual deberán de disponer del siguiente vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.





PROCURADURÍA FEDERAL DE

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colo sus funciones.

n 6 DIC 2021

ATENTAMENT

C. FLORIBERTO MILAN CAN

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXII, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.







Procuraduría Federal de Protección Ambiente Delegación en el Estado de Puebla

> Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 65 /21. Puebla, Pue., 06 de Diciembre de 2021.

C. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ.

PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un

Mexico
2021
Año de las

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue. Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa





ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jentidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebía, Pue. Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa





considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizaran todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidado.

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue. Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa







con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona para que durante el periodo comprendido del **06 al 10 de Diciembre del año en curso**, para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal consistentes en:

Realizar visita de inspección, en materia forestal, con el objeto verificar física y documentalmente que el titular de la notificación de saneamiento, esté cumpliendo con sus obligaciones ambientales, conforme a la notificación de saneamiento forestal contenida en el oficio NO. CNF/GE-PUE/0251/2021, de fecha 23 de Marzo de 2021, para el predio UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL BARRIO DE MAQUIXTLA, ubicado en el municipio de Zacatlán, Estado de Puebla.

Para lo cual deberán de disponer del siguiente vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de

Mexico 2021 Año de la sa Independencia

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue. Tel. 22 22 46 28 04, www.gob.mx/profepa





la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares su co sus funciones.

MEDIO X MBOXPOTE ara e PEFFF PR

0 6 DIC 2021

V ,

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MIL

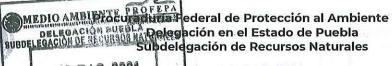
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALE EN GASADO DE DESAACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTEC<mark>CIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO</mark> DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

5 poniente No. 1303, 7º y 8º Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue. Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa







Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CAN ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE P

10 DIC 2021 RECUBIDO

Memo. No. PFPA/27.3/ 436 / 2021

Fecha de entrega: 09 de Diciembre de 2021

Fecha de la comisión: 03,07,08 /12/ 2021 Lugar: REGIÓN IXTA-POPO Y SIERRA NORTE, ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN Y ZACATLAN.

En atención al oficio de comisión NO. PFPA/27.3/2C.27.2/1613, 1655 y 1656 /21, se informan las actividades realizadas durante los días 3, 7 y 8 del mes de diciembre de 2021, consistente en dar atención a denuncias en materia ambiental presentadas en esta Procuraduría, así como realizar visitas de inspección en predios con avisos de notificación de saneamiento en la región de la sierra norte del estado de Puebla, municipio de Zacatlán, estado de Puebla, por lo que se informa lo siguiente:

03/12/21.- Siendo las nueve treinta horas nos trasladamos a la localidad de la Preciosita, ubicado en el Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, con el fin de dar atención a la denuncia de fecha 11 de agosto de 2020, las cual quedó registrada dentro del expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/00145-20, por lo que se trató de contactar a las autoridades ejidales del Núcleo Agrario Ejidal "Ejido la Preciosita, ubicado en el mismo municipio, pero fue inútil la búsqueda ya que después de preguntar con los pobladores de la localidad se nos ubicó en el domicilio del C. Serafín Landeros Mogollan actual presidente del comisariado, así mismo se nos informó que los integrantes del comisariado habían cambiado y que el C. Albino Juarez Martínez ya no estaba en el cargo, y que el actual presidente no se encontraba en ese momento y que llegaría después de la seis de la tarde, por lo que dejamos recado y número telefónico para ponernos de acuerdo y dar atención a la denuncia presentada, por lo que con el fin de poder ubicar el lugar denunciado, nos trasladamos al domicilio del anterior comisariado el C. Albino Juarez Martínez, autoridades que en su momento fueron las que presentaron dicha denuncia, pero fue inútil porque no se encontraba en su domicilio; Por lo que nuevamente dejamos nuestros datos para poder comunicarnos vía telefónica y dar atención a la denuncia. Por lo que después de los intentos fue inútil dar atención en ese momento y se retornó a la ciudad de Puebla, dejando la cita para el día 7 de diciembre del año en curso, a las 10:00 de la mañana.

07/12/21.- Siendo las siete treinta de la mañana, nos trasladamos a las oficinas del Núcleo Agrario Ejidal "Ejido la Preciosita, ubicado en el Municipio de Tlahuapan, estado de Puebla, lugar en donde fueron citadas las autoridades ejidales actuales y anteriores para dar atención a la denuncia de fecha 11 de agosto de 2020, registrada dentro del expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/00145-20.

Por lo que reunidos con las autoridades ejidales del Núcleo Agrario Ejidal "Ejido la Preciosita, ubicado en el Municipio de Tlahuapan, estado de Puebla, actuales y anteriores se les explico el motivo de nuestra presencia y a quienes se le requirió de su apoyo para poder llevar acabo el desahogo de la diligencia de inspección ordenada, y a lo que manifestaron lo siquiente: que en primer lugar dicha denuncia tiene más de un año, de haber sido presentada, por lo que a la presente fecha los hechos denunciados ya no son visibles, y que el C. Miguel Juarez Díaz persona denunciada, es una persona mayor de edad, ya que tiene más de 80 años y que actualmente se encuentra delicada de salud, y que vive solo y sin ningún familiar que lo apoye en el desarrollo de sus actividades, por lo que de común acuerdo entre las autoridades ejidales, y a fin de evitar posteriores complicaciones en la salud del C. Miguel Juarez Díaz, así como represalias posteriores por parte de los familiares de este, determinan, desistirse de la denuncia interpuesta. Manifestando las autoridades ejidales que harán del conocimiento de dicha determinación en asamblea de ejidatarios, que por esta única ocasión dejaron insubsistente la denuncia, debido al estado de salud y físico en el que actualmente se encuentra la persona denunciada, y que lo harán del conocimiento de los familiares de dicha persona, a fin de que le hagan saber que deberá de abstenerse de realizar el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables en los terrenos de uso común del ejido, y que en caso de reincidir, se procederá en su contra, haciendo la denuncia ante las instancias correspondientes, por lo que ante tal situación y ante la postura de las autoridades ejidales, no se lleva a cabo el desahogo de la diligencia de inspección ordenada mediante la Orden de Inspección ordinaria Número PFPA/27.3/2C.27.2/00216/21 de fecha 29 de Noviembre de 2021, dando por atendida la denuncia popular de fecha 11 de agosto de 2020, promovida por las autoridades ejidales del Núcleo Agrario Ejidal "Ejido la Preciosita, ubicado en el Municipio de Tlahuapan, estado de Puebla, mediante acta circunstanciada NO. PFPA/27.7/2C.28.2/00145/20.

08/12/21.- Siendo las siete de la mañana, nos trasladamos a los terrenos forestales del Predio Una Fracción del Predio Rustico, Ubicado en el Barrio de Maquixtla, perteneciente al municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con la "Notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por descortezadores, emitida por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Delegación en el Estado de Puebla, emitida mediante el oficio No. CNF/GE-PUE/0251/2021, de fecha 23 de Marzo de 2021, por lo que se levanta el acta de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0141/21 y expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00102/21 verificando la cada uno de los puntos establecidos en la "Notificación de saneamiento forestal, de fecha 23 de Marzo de 2021, emitida por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Delegación en el Estado de Puebla mediante el oficio No. CNF/GE-PUE/0251/2021, y derivado de la verificación de términos y condicionantes establecidos en la Notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por descortezadores en las áreas arboladas de los terrenos del predio denominado Una Fracción del Predio Rustico ubicado en el Barrio de Maquixtla, ubicado en el municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, se intervino en 14 polígonos, con una superficie total de 0.15 hectáreas, en las cuales se realizaron actividades de saneamiento forestal conforme a la notificación de saneamiento consistentes en el derribo y aprovechamiento de recursos forestales maderables, su extracción y control, descortezado, quema de desperdicios del arbolado derribado con daños de plaga de descortezador, observándose y cuantificándose un total de 23 tocones de arbolado correspondiente al Genero Pinus spp. (PINO), de diferentes diámetros y alturas, en estado seco, los cuales arrojaron un volumen total afectado de 24.9942 M³VTA, tocones que en su base presentan el espejeado y una marca de martillo forestal con la homoclave RCB1 asimismo, se observó que a la fecha los trabajos referentes a la reforestación no se han iniciado, por lo que falta concluir el Programa de reforestación para restaurar la superficie saneada, teniendo como factor a favor, el hecho de que la pendiente del terreno es muy poco pronunciada (plana) menor al 10%, lo que evita una pérdida drástica de suelo por erosión hídrica; sin embargo es importante llevar a cabo de forma inmediata el Programa de restauración. Fotografías del lugar inspeccionado:









Finalizando dicha comisión a las veinte treinta horas, procediendo a retornar a la ciudad de Puebla.

Atentamente los Inspectores comisionados

Vo.Bo.

C. Juan Manuel flores Triste

C. Felicitas Luna Téllez

MVZ. Floriberto Milan Cantero Subdelegado de recursos naturales